



## LEY 20/2022, de 19 de octubre, de Memoria Democrática DISPOSICION ADICIONAL OCTAVA

INFORMACION GENERAL EN EL SIGUIENTE ENLACE:

[LEY DE MEMORIA DEMOCRÁTICA](#)



- Lea bien las instrucciones antes de solicitar la cita. El día de la cita, la presentación de expedientes será PRESENCIAL Y PERSONAL. A la cita deberá acudir el interesado personalmente. No se permitirá la entrada de abogados, representantes o acompañantes.
- Para optar por la nacionalidad en los supuestos recogidos en la Disposición Adicional 8ª de la Ley de la Memoria Democrática NO se exigirá renuncia de la nacionalidad anterior.
- Las certificaciones de nacimiento españolas podrán solicitarse a través del ANEXO VI de la Instrucción, dirigido DIRECTAMENTE al Encargado del Registro Civil del nacimiento del padre o de la madre, del abuelo o de la abuela (es decir, del lugar donde nació). Si el interesado NO nació en nuestra demarcación consular, (NSW, NT, QLD) NO podrá solicitar su certificación de nacimiento en este Consulado. Si el interesado nació en nuestra demarcación consular, puede solicitar el certificado de nacimiento a través de la dirección [cog.sydney.rgc@maec.es](mailto:cog.sydney.rgc@maec.es) También se puede solicitar por vía telemática a través de la web del ministerio de Justicia: [www.mjusticia.es](http://www.mjusticia.es) haciendo constar EXPRESAMENTE que la certificación se solicita a los efectos de esta Ley de la Memoria Democrática. Dado el volumen de trabajo de este Consulado, se recomienda que se utilice la opción de la página web del Ministerio de Justicia.
- CORREO ELECTRONICO PARA SOLICITAR INFORMACION GENERAL:  
[cog.sydney.lmd@maec.es](mailto:cog.sydney.lmd@maec.es)  
No se dará información presencial en el Consulado. Tampoco se responderán aquellas preguntas o dudas que estén contestadas en esta hoja informativo o en la Web.
- LOS HIJOS/AS MENORES DE EDAD de aquellas personas que opten a la nacionalidad española por esta ley, PODRÁN SOLICITAR LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA UNA VEZ QUE EL NACIMIENTO DE SU PADRE O MADRE ESTÉ INSCRITO EN EL REGISTRO CIVIL ESPAÑOL (para ello, deberá utilizar el procedimiento normal de opción de menores en el siguiente enlace: [OPCIÓN DE MENORES](#))
- Aquellas personas que optaron por la Ley de la Memoria Histórica y les fue denegada o desistida su solicitud por no tener la documentación en tiempo y forma, PUEDEN, si cumplen los requisitos y tienen la documentación, volver a solicitar la nacionalidad por esta nueva Ley. Sin embargo, deberán aportar de nuevo la documentación. Este Consulado NO enviará documentación ya presentada por la ley de la Memoria histórica.

# Ley de la Memoria Democrática



## 1. ¿QUIÉNES PUEDEN BENEFICIARSE?

- A. **SUPUESTO 1A**: Los nacidos fuera de España cuyo padre o madre, abuelo o abuela sean o hayan sido **originariamente españoles**.
- B. **SUPUESTO 1B**: Los nacidos fuera de España cuyo padre o madre, abuelo o abuela hubiesen perdido o renunciado a la nacionalidad por causa del exilio.
- C. **SUPUESTO 2**: Los nacidos fuera de España de mujeres españolas que perdieron su nacionalidad española por casarse con un ciudadano extranjero antes de la entrada en vigor de la Constitución de 1978.
- D. **SUPUESTO 3**: Los hijos e hijas que eran mayores de edad cuando su padre o madre optaron a la nacionalidad española en virtud de la Ley de la Memoria Histórica (52/2007).
- E. **SUPUESTO 4**: Las personas que, siendo hijos de padre o madre originariamente español y nacido en España, hubiesen optado a la nacionalidad española no de origen en virtud del artículo 20.1.b) del Código Civil, en su redacción dada por la Ley 36/2002, de 8 de octubre y los hijos menores de edad, de quienes adquirieron la nacionalidad española, por aplicación de la Ley 52/2007, que optaron, a su vez, a la nacionalidad española no de origen, en virtud del ejercicio del derecho de opción, previsto en el artículo 20.1.a) del Código Civil, por estar bajo la patria potestad de un español.

**A. SUPUESTO 1A: NACIDOS FUERA DE ESPAÑA CUYO PADRE O MADRE, ABUELO O ABUELA HUBIERAN SIDO ORIGINARIAMENTE ESPAÑOLES**

**DOCUMENTACIÓN:**

1. Rellenar y firmar el formulario ([ANEXO 1](#)).
2. Rellenar y firmar [la hoja declaratoria de datos](#).
3. Pasaporte de la nacionalidad del solicitante en vigor.
4. Prueba del estatus de residencia legal en Australia: Certificado de ciudadanía australiana o visado de larga duración (más de un año).
5. Prueba de residencia en nuestra demarcación consular (ID, licencia de conducir...).
6. Certificado literal de nacimiento del solicitante (expedida por el Registro Civil de donde nació) debidamente [apostillada o legalizada](#).
7. Certificación literal de nacimiento del padre, madre, abuelo o abuela del solicitante, que originariamente hubieran sido españoles (expedido con una antigüedad máxima de 6 meses).
8. En su caso, si la solicitud se formula como nieto/a de abuelo/a originariamente español, se aportará, además, certificación literal de nacimiento del padre o madre –el que corresponda a la línea del abuelo o abuela españoles- del solicitante.
9. En el caso de los abuelos, si no existe la partida de nacimiento, se podrá presentar el certificado de bautismo. En este caso, el certificado de bautismo deberá ir acompañado de una [certificación negativa del registro civil](#).
10. Si el padre o madre, abuelo o abuela originariamente español nació en el extranjero, se deberá presentar además un documento oficial apostillado o legalizado del país extranjero donde nacieron. En este documento ha de constar que sus padres no perdieron la nacionalidad española al llegar al país extranjero. En el caso de que la perdieran, ha de constar la fecha en la que la perdieron.
11. Si el solicitante no nació en NSW, NT o QLD, deberá presentar también la documentación que acredite el estado civil de los padres o
12. **Si el solicitante NO ha nacido en NSW, NT o QLD, se recomienda que revise los requisitos exigidos por el Consulado General de España que le corresponda por nacimiento por si necesitara aportar algún requisito adicional.**

**ÚNICO PROCEDIMIENTO para solicitar cita para presentar el expediente EN ESTE SUPUESTO:**

**Paso 1:** Escanear toda la información y remitirla en un **ÚNICO documento en PDF** (no se admiten fotos ni otro formato) y enviarlo especificando SUPUESTO 1-NOMBRE DEL SOLICITANTE a la dirección [cog.sydney.lmd@maec.es](mailto:cog.sydney.lmd@maec.es)

La cuenta de correo electrónico tiene una capacidad de 3MB máximo en los documentos. Les recomendamos que compriman los documentos PDF. Lo pueden hacer de manera gratuita y antes de enviarlos en la siguiente página: <https://www.ilovepdf.com/es>

**Paso 2:** Se le enviará a la dirección del correo electrónico desde la que ha mandado la documentación un mensaje para ofrecerle cita.

**IMPORTANTE:** El día de la cita, deberá acudir personalmente al Consulado, a la hora indicada, con los **ORIGINALES Y UNA FOTOCOPIA** de TODO el expediente. Si **NO** se presentan todos los documentos exigidos, se le dará un plazo de subsanación de 30 días naturales. Si en esos 30 días naturales **NO** ha presentado los documentos faltantes, se dará por desistida su solicitud y se dictará resolución en este sentido.

**B. SUPUESTO 1B: LOS NACIDOS FUERA DE ESPAÑA DE PADRE O MADRE, ABUELO O ABUELA QUE ORIGINARIAMENTE HUBIESEN SIDO ESPAÑOLES PERO QUE HUBIESEN RENUNCIADO O PERDIDO LA NACIONALIDAD POR CAUSA DEL EXILIO**

**DOCUMENTACIÓN:**

1. Rellenar y firmar el formulario ([ANEXO 1](#)).
2. Rellenar y firmar [la hoja declaratoria de datos](#).
3. Pasaporte de la nacionalidad del solicitante en vigor.
4. Prueba del estatus de residencia legal en Australia: Certificado de ciudadanía australiana o visado de larga duración (más de un año).
5. Prueba de residencia en nuestra demarcación consular (ID, licencia de conducir...).
6. Certificado literal de nacimiento del solicitante (expedida por el Registro Civil de donde nació) debidamente [apostillada o legalizada](#).
7. Certificado literal de nacimiento del padre, madre, abuelo o abuela exiliado del solicitante (expedido con una antigüedad máxima de 6 meses).
8. Documentación que acredite la **condición de exiliado** del padre, madre, abuelo o abuela (si son documentos extranjeros han de estar apostillados o legalizados).  
La acreditación de la condición de exiliado del padre, madre, abuelo o abuela mediante la aportación de alguno de los siguientes documentos:

- a) Documentación que acredite haber sido beneficiario de las pensiones otorgadas por la Administración española a los exiliados que prueba directamente y por sí sola el exilio.
- b) Documentación de la Oficina Internacional de Refugiados de Naciones Unidas y de las Oficinas de Refugiados de los Estados de acogida que asistieron a los refugiados españoles y a sus familias.
- c) Certificaciones o informes expedidos por partidos políticos, sindicatos o cualesquiera otras entidades o instituciones, públicas o privadas, debidamente reconocidas por las autoridades españolas o del Estado de acogida de los exiliados, que estén relacionadas con el exilio, bien por haber padecido exilio sus integrantes, o por haber destacado en la defensa y protección de los exiliados españoles, o por trabajar actualmente en la reparación moral y la recuperación de la memoria personal y familiar de las víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura.

Los documentos numerados en los apartados b) y c) anteriores constituirán prueba del exilio si se presentan en unión de cualquiera de los siguientes documentos:

- Pasaporte o título de viaje con sello de entrada en el país de acogida
- Certificación del registro de matrícula de la Oficina Consular española
- Certificaciones del Registro Civil Consular que acrediten la residencia en el país de acogida, tales como inscripción de matrimonio, inscripciones de nacimiento de hijos, inscripciones de defunción, entre otras
- Certificación del Registro Civil local del país de acogida que acredite haber adquirido la nacionalidad de dicho país
- Documentación de la época del país de acogida en el que conste el año de la llegada a dicho país o la llegada al mismo por cualquier medio de transporte

Se presumirá la condición de exiliado respecto de todos los españoles que salieron de España entre el 18 de julio de 1936 y el 31 de diciembre de 1955, debiendo acreditarse, en estos supuestos, la salida del territorio español mediante cualquiera de los documentos enumerados en este punto.

Deberá acreditarse la condición de exiliado cuando la salida de España se hubiera producido entre el 1 de enero de 1956 y el 28 de diciembre de 1978.

9. Si el solicitante ha nacido fuera de esta demarcación consular, se recomienda que revise los requisitos exigidos por el Consulado General de España que le corresponda por nacimiento por si necesitara aportar algún requisito adicional.
10. Si el solicitante no nació en NSW, NT, QLD, deberá presentar también la documentación que acredite el estado civil de los padres o
11. **Si el solicitante NO ha nacido en NSW, NT, QLD, se recomienda que revise los requisitos exigidos por el Consulado General de España que le corresponda por nacimiento** por si necesitara aportar algún requisito adicional.

**ÚNICO PROCEDIMIENTO para solicitar cita para presentar el expediente EN ESTE SUPUESTO:**

**Paso 1:** Escanear toda la información y remitirla en un **ÚNICO documento en PDF** (no se admiten fotos ni otro formato) y enviarlo especificando SUPUESTO 1B-NOMBRE DEL SOLICITANTE a la dirección [cog.sydney.lmd@maec.es](mailto:cog.sydney.lmd@maec.es)

La cuenta de correo electrónico tiene una capacidad de 3MB máximo en los documentos. Les recomendamos que compriman los documentos PDF. Lo pueden hacer de manera gratuita y antes de enviarlos en la siguiente página: <https://www.ilovepdf.com/es>

**Paso 2:** Se le enviará a la dirección del correo electrónico desde la que ha mandado la documentación un mensaje para ofrecerle cita.

**IMPORTANTE:** El día de la cita, deberá acudir personalmente al Consulado, a la hora indicada, con los **ORIGINALES Y UNA FOTOCOPIA** de **TODO** el expediente. Si **NO** se presentan todos los documentos exigidos, se le dará un plazo de subsanación de 30 días naturales. Si en esos 30 días naturales **NO** ha presentado los documentos faltantes, se dará por desistida su solicitud y se dictará resolución en este sentido.

**C. SUPUESTO 2: LOS HIJOS E HIJAS NACIDOS EN EL EXTERIOR DE MUJERES ESPAÑOLAS QUE PERDIERON SU NACIONALIDAD POR CASARSE CON CIUDADANOS EXTRANJEROS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CONSTITUCIÓN DE 1978**

**DOCUMENTACIÓN:**

1. Rellenar y firmar el formulario ([ANEXO 2](#))
2. Rellenar y firmar [la hoja declaratoria de datos](#).
3. Pasaporte de la nacionalidad del solicitante en vigor.
4. Prueba del estatus de residencia legal en Australia: Certificado de ciudadanía australiana o visado de larga duración (más de un año).
5. Prueba de residencia en nuestra demarcación consular (ID, licencia de conducir...).
6. Certificado literal de nacimiento del solicitante (expedida por el Registro Civil de donde nació) debidamente [apostillada o legalizada](#).
7. Certificado literal de nacimiento español de la madre española del solicitante (expedido con una antigüedad máxima de 6 meses).
8. Certificado literal de matrimonio de la madre con extranjero contraído antes del 29 de diciembre de 1978, expedida por el Registro Civil donde fue inscrito. En caso de que no fuera español, el certificado deberá estar apostillado o legalizado.
9. ÚNICAMENTE en el caso de matrimonios formalizados **entre el 5 de agosto de 1954 y el 28 de diciembre de 1978, ambos años incluidos**, deberá aportarse, además, documentación que acredite la adquisición por la madre de la nacionalidad del marido y documento acreditativo de la legislación extranjera en materia de adquisición de la nacionalidad por matrimonio vigente en la fecha en que éste tuvo lugar.
10. Si el solicitante no nació en esta demarcación consular deberá presentar también la documentación que acredite el estado civil de los padres o
11. Si el solicitante **NO ha nacido en NSW, NT, QLD**, se recomienda que **revise los requisitos exigidos por el Consulado General de España que le corresponda por nacimiento** por si necesitara aportar algún requisito adicional.

**ÚNICO PROCEDIMIENTO para solicitar cita para presentar el expediente EN ESTE SUPUESTO:**

**Paso 1:** Escanear toda la información y remitirla en un **ÚNICO documento en PDF** (no se admiten fotos ni otro formato) y enviarlo especificando SUPUESTO 2-NOMBRE DEL SOLICITANTE a la dirección [cog.sydney.lmd@maec.es](mailto:cog.sydney.lmd@maec.es)

La cuenta de correo electrónico tiene una capacidad de 3MB máximo en los documentos. Les recomendamos que compriman los documentos PDF. Lo pueden hacer de manera gratuita y antes de enviarlos en la siguiente página: <https://www.ilovepdf.com/es>

**Paso 2:** Se le enviará a la dirección del correo electrónico desde la que ha mandado la documentación un mensaje para ofrecerle cita.

**IMPORTANTE:** El día de la cita, deberá acudir personalmente al Consulado, a la hora indicada, con los **ORIGINALES Y UNA FOTOCOPIA** de **TODO** el expediente. Si **NO** se presentan todos los documentos exigidos, se le dará un plazo de subsanación de 30 días naturales. Si en esos 30 días naturales **NO** ha presentado los documentos faltantes, se dará por desistida su solicitud y se dictará resolución en este sentido.

**D. SUPUESTO 3: LOS HIJOS E HIJAS QUE ERAN MAYORES DE EDAD CUANDO SUS PADRES ADQUIRIERON LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA DE ORIGEN EN VIRTUD DE LA LEY DE LA MEMORIA HISTORICA (LEY 52/2007)**

**DOCUMENTACIÓN:**

1. Rellenar y firmar el formulario ([ANEXO 3](#))
2. Rellenar y firmar [la hoja declaratoria de datos](#).
3. Pasaporte de la nacionalidad del solicitante en vigor.
4. Prueba del estatus de residencia legal en Australia: Certificado de ciudadanía australiana o visado de larga duración (más de un año).
5. Prueba de residencia en nuestra demarcación consular (ID, licencia de conducir...).
6. Certificado literal de nacimiento del solicitante (expedida por el Registro Civil de donde nació) debidamente [apostillada o legalizada](#).
7. Certificación literal española de nacimiento del padre o de la madre del solicitante en la que conste la nacionalidad española de origen (Disposición adicional octava de la Ley 20/2022 o Disposición adicional séptima de la Ley 52/2007) (expedido con una antigüedad máxima de 6 meses). Si el nacimiento del padre o la madre está inscrito en el Consulado General de España en Sydney), no es necesario aportar dicha certificación.
8. Si el solicitante no nació en esta demarcación consular, deberá presentar también la documentación que acredite el estado civil de los padres o
9. **Si el solicitante NO ha nacido en NSW, NT, QLD**, se recomienda que **revise los requisitos exigidos por el Consulado General de España que le corresponda por nacimiento** por si necesitara aportar algún requisito adicional.

También podrán optar a la nacionalidad española los hijos e hijas mayores de edad de aquellos que opten a la nacionalidad española ahora, en virtud de esta nueva Ley 20/2022 de la Memoria Democrática.

**ÚNICO PROCEDIMIENTO para solicitar cita para presentar el expediente EN ESTE SUPUESTO:**

**Paso 1:** Escanear toda la información y remitirla en un **ÚNICO documento en PDF** (no se admiten fotos ni otro formato) y enviarlo especificando SUPUESTO 3-NOMBRE DEL SOLICITANTE a la dirección [cog.sydney.lmd@maec.es](mailto:cog.sydney.lmd@maec.es)

La cuenta de correo electrónico tiene una capacidad de 3MB máximo en los documentos. Les recomendamos que compriman los documentos PDF. Lo pueden hacer de manera gratuita y antes de enviarlos en la siguiente página: <https://www.ilovepdf.com/es>

**Paso 2:** Se le enviará a la dirección del correo electrónico desde la que ha mandado la documentación un mensaje para ofrecerle cita.

**IMPORTANTE:** El día de la cita, deberá acudir personalmente al Consulado, a la hora indicada, con los **ORIGINALES Y UNA FOTOCOPIA** de **TODO** el expediente. Si **NO** se presentan todos los documentos exigidos, se le dará un plazo de subsanación de 30 días naturales. Si en esos 30 días naturales **NO** ha presentado los documentos faltantes, se dará por desistida su solicitud y se dictará resolución en este sentido.

**E. SUPUESTO 4: OPCION.** La ley permite que aquellos ciudadanos españoles que ya hubiesen optado en el pasado a la nacionalidad española por ser su padre o madre español de origen y nacido en España (opción del artículo 20.1 b) y a aquellos **hijos menores de edad, de quienes adquirieron la nacionalidad española por la Ley 52/2007** (la Ley de la Memoria Histórica) puedan volver a optar para **obtener la nacionalidad española de origen**

#### DOCUMENTACIÓN:

1. Rellenar y firmar el formulario (**ANEXO 4**)
2. Rellenar y firmar **la hoja declaratoria de datos.**
3. Pasaporte de la nacionalidad del solicitante en vigor.
4. Prueba del estatus de residencia legal en Australia: Certificado de ciudadanía australiana o visado de larga duración (más de un año).
5. Prueba de residencia en nuestra demarcación consular (ID, licencia de conducir...).
6. **Certificación literal de nacimiento española** (expedido con una antigüedad máxima de 6 meses) donde figure la anotación marginal de opción por el artículo 20,1b) del CC o por la Ley 52/2007 o Ley de la Memoria Histórica (con una vigencia de UN AÑO). Si está inscrito en el Consulado General de España en Sydney (porque ha nacido en NSW, NT, QLD), **no es necesario aportar dicha certificación.**
7. Si el solicitante no nació en esta demarcación consular, deberá presentar también la documentación que acredite el estado civil de los padres.
8. **Si el solicitante NO ha nacido en NSW, NT, QLD,** se recomienda que **revise los requisitos exigidos por el Consulado General de España que le corresponda por nacimiento** por si necesitara aportar algún requisito adicional.
9. **El solicitante deberá además estar dado de alta en el Registro de Matrícula Consular de este Consulado General.**

#### **ÚNICO PROCEDIMIENTO para solicitar cita para presentar el expediente EN ESTE SUPUESTO:**

**Paso 1:** Escanear toda la información y remitirla en un **ÚNICO documento en PDF** (no se admiten fotos ni otro formato) y enviarlo especificando SUPUESTO 3-NOMBRE DEL SOLICITANTE a la dirección **[cog.sydney.lmd@maec.es](mailto:cog.sydney.lmd@maec.es)**

La cuenta de correo electrónico tiene una capacidad de 3MB máximo en los documentos. Les recomendamos que compriman los documentos PDF. Lo pueden hacer de manera gratuita y antes de enviarlos en la siguiente página: **<https://www.ilovepdf.com/es>**

**Paso 2:** Se le enviará a la dirección del correo electrónico desde la que ha mandado la documentación un mensaje para ofrecerle cita.

**IMPORTANTE:** El día de la cita, deberá acudir personalmente al Consulado, a la hora indicada, con los **ORIGINALES Y UNA FOTOCOPIA de TODO el expediente.** Si **NO** se presentan todos los documentos exigidos, se le dará un plazo de subsanación de 30 días naturales. Si en esos 30 días naturales **NO** ha presentado los documentos faltantes, se dará por desistida su solicitud y se dictará resolución en este sentido.